



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE PISCINA DE LA UCSH

TITULO I.- ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1°: La Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, posee en sus instalaciones ubicadas en el inmueble de calle Carmen N° 350, comuna de Santiago, una piscina temperada con las siguientes características: medidas semi-olímpica con 5 pistas, camarines e infraestructura requerida para atender a un total de 80 personas simultáneamente.

ARTÍCULO 2°: El uso de dichas instalaciones son reguladas conforme lo establece Decreto Supremo N° 209 del Ministerio de Salud, y cuyo funcionamiento fue aprobado por la Resolución Exenta N° 21278 de 12 de abril de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región Metropolitana.

Por el instrumento antes indicado se autorizó funcionamiento de piscina temperada de uso público restringido, propio de un establecimiento educacional, con una capacidad máxima de 125 personas.

ARTÍCULO 3°: El uso de la piscina y sus instalaciones se regulará por el presente reglamento.

TITULO II.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 4°: No podrán usar la piscina más de 12 personas simultáneamente por pista, ni más de 80 personas en total. Para acceder a la piscina se debe tener una **edad mínima de 8 años**, debiendo ser acompañado en el agua por una persona mayor de 16 años de edad.

ARTÍCULO 5°: Sólo podrán acceder hacer uso de las instalaciones los estudiantes, académicos y funcionarios de la Universidad, entendiéndose por el sólo hecho de utilizar las instalaciones que conocen el presente Reglamento y se entienden obligados a él.

Terceros ajenos a la Universidad podrán acceder a usar las instalaciones previo aceptación por escrito de las normas del presente reglamento, de las condiciones de uso y su debida identificación. La Universidad en cualquier momento podrá revocar dicha autorización.

La piscina permanecerá abierta de lunes a viernes desde las 08:00 a las 21:30, y los días sábados, domingos y festivos a de 10:00 a 18:00 Horas.-

TITULO III.- DE LA SEGURIDAD

ARTICULO 6°: Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes dentro de las instalaciones de la piscina, se establecen las siguientes medidas de seguridad. En caso que una persona no de cumplimiento a alguna de ellas, el responsable de la piscina conforme se indica en el *artículo 8* de este Reglamento, o quien la represente, podrá expulsarla de las instalaciones y prohibir su ingreso futuro.

1. Dentro del recinto de la piscina está prohibido realizar Juegos que signifiquen peligro físico: chinatas, bombas, juegos de pelotas, acrobacias, piqueras fuertes, etc.
2. Usar el podio de salida con las debidas medidas de precaución para no molestar a los demás usuarios.
3. Es obligatorio seguir las indicaciones del salvavidas o del personal de las instalaciones.
4. El nado por las pistas debe hacerse por la derecha, tanto a la ida como a la vuelta.

5. Las personas que nadan por libre deberán hacerlo en las pistas o zonas destinadas a ello, siguiendo siempre las indicaciones del personal de las instalaciones.
6. El uso de material, recogida y entrega se realizará siguiendo las instrucciones del monitor o del personal.
7. Cualquier persona que no cumpla la normativa de uso podrá ser expulsada de la instalación.

TITULO.- IV DE LA HIGIENE

ARTICULO 7°: Con la finalidad de resguardar la higiene de las instalaciones de la piscina, se establecen las medidas que se indican a continuación. En caso que una persona no de cumplimiento a alguna de ellas, el responsable de la piscina conforme se indica en el artículo 8 de este reglamento, o quien la represente, podrá expulsarla de las instalaciones y prohibir su ingreso futuro.

1. Está prohibido el paso con zapatos o zapatillas deportivas a la zona de piscina. Sólo se permitirá el paso con pies descalzos o el uso de sandalias con las suelas limpias.
2. No se permite el tránsito por los pasillos de alguna persona mojado y sin polera.
3. Es obligatorio el uso de gorras de baño, sandalias y toalla.
4. Está prohibido masticar chicle y el consumo de cualquier producto comestible, bebestible, bebidas alcohólicas y de drogas, dentro de la piscina.
5. No podrán ingresar a la piscina las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, que tengan afecciones a la piel, mucosas o vías respiratorias.
6. No pueden ingresar a la piscina las personas que padezcan enfermedades estomacales o urinarias, en estado latente o tratamiento.
7. Está prohibido escupir, sonarse, orinar o contaminar de alguna forma el agua de la piscina.
8. Está prohibido el ingreso y permanencia de mascotas y animales en todas las instalaciones de la piscina. Salvo perros guías debidamente acreditados.
9. Es obligatorio ducharse antes de la inmersión en la piscina.
10. Está prohibido fumar o comer o abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipiente de vidrio o material cortante en las instalaciones de la piscina.
11. Se prohíbe el uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.

TITULO V.- DE LA PERSONA RESPONSABLE

ARTICULO 8°; Tendrán la responsabilidad de asegurar el **cabal cumplimiento del presente Reglamento** el Director de la Unidad de Recursos Físicos, dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Dicho directivo deberá velar por la adecuada mantención de las instalaciones de la piscina, tomando todas las medidas necesarias para evitar su deterioro, así como las mejoras necesarias de la misma para garantizar su adecuado uso. El responsable de la mantención de las instalaciones informará periódicamente a la **Dirección del Centro de Extensión y Servicios** acerca del estado de la piscina y los horarios en que ella puede utilizarse.

En cualquier caso, las actividades de mantención de las instalaciones de la piscina deberán garantizar siempre su uso seguro.

Santiago, enero 2015